

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

Nº Interno : 13372363

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215235

SANTIAGO, 16 de Diciembre de 2020

VISTO: estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar la solicitud de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de la extranjera Irma Bianney ESCALONA , de nacionalidad VENEZOLANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°4, en relación al artículo 15 N°4, ambos de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de su solicitud en atención a que la interesada ha declarado, de forma libre y voluntaria, no percibir ingresos acreditables, por lo que carece de recursos que le permitan vivir en Chile sin constituir una carga social.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. VINCULO CON CHILENO, presentada por la extranjera Irma Bianney ESCALONA , de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ABA/NV1/VGB/KLS/APM
[309] 16/12/2020
Distribución:
- Investigaciones.
- M. Relaciones Exteriores
- Depto. Extranjería M.I.